



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 292171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo
San Cayetano.- Teléfono 225263.
Fax 225264.

Martes, 13 de enero de 1998
Núm. 9

Depósito legal LE - 1 - 1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

| | | |
|---|--|---|
| SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO Anual 10.520 ptas. Semestral 5.655 ptas. Trimestral 3.235 ptas. | ADVERTENCIAS | INSERCIONES |
| | 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno. | 125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%. |

SUMARIO

| | Página | | Página |
|---|--------|----------------------------------|--------|
|  Subdelegación del Gobierno | - | Administración Local | 9 |
| Diputación Provincial | 1 | Administración de Justicia | 16 |
| Administración General del Estado .. | 2 | Anuncios Particulares | - |
| Administraciones Autonómicas | - | | |

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de "Rehabilitación y ampliación del Salón de las Artes, 3ª fase".

1.-Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente:

2.-Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de rehabilitación y ampliación del Salón de las Artes (Pallarés).
- b) División por lotes y número:
- c) Plazo de ejecución (meses): Diez meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación:

Importe total: Ciento veintiocho millones cuatrocientas dieciséis mil seiscientos cuarenta y tres pesetas (128.416.643 pesetas).

5.-Garantías:

Provisional: Dos millones quinientas sesenta y ocho mil trescientas treinta y tres pesetas (2.568.333 pesetas).

6.-Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de León (Sección de Contratación).
- b) Domicilio: C/ Ruiz de Salazar, número 2.
- c) Localidad y código postal: León 24071.
- d) Teléfono: 987/29 21 51/52.
- e) Telefax: 987/23 27 56.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo K; subgrupos 1 y 7; categoría E.

b) Otros requisitos: Ver pliego de cláusulas económico-administrativas.

8.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: La presentación de ofertas se podrá realizar dentro de los 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas.

c) Lugar de presentación:

Excma. Diputación Provincial de León (Sección de Contratación).
Calle Ruiz de Salazar, número 2.
León 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses a contar desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

f) Las proposiciones económicas deberán estar reintegradas con un sello provincial de 25.683 pesetas.

9.-Apertura de ofertas:

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, número 2.

c) Localidad: León.

d) Fecha: El día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

e) Hora: 12.00 horas.

10.-Otras informaciones: El proyecto se encuentra expuesto al público en la Sección de Contratación, durante el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, entendiéndose aprobado si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna contra el mismo.

11.-Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Esta licitación quedará supeditada a la no presentación de reclamaciones contra el proyecto.

El Secretario General, Jaime Fernández Criado.

211

9.000 ptas.

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEÓN

Administración Aduanera

Expediente N. Ref. 970000038

DNI/CIF B24028680

Mina Celestina, S.L.

Tr. Jardín 3 B

24300 Bembibre (León)

Oficina Gestora de Impuestos Especiales

Apertura de expediente sancionador

Por este órgano territorial de la Agencia Tributaria se ha constatado que esa empresa podría haber incurrido en la Comisión de una infracción tributaria simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales (BOE de 29 de diciembre), como consecuencia de los hechos indicados a continuación, ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de este expediente sancionador. En consecuencia, se le comunica que se ha procedido a la apertura de expediente sancionador, de acuerdo con el siguiente detalle:

Acción u omisión:

Inobservancia de las prohibiciones y limitaciones de uso establecidas en el artículo 54 de la Ley de Impuestos Especiales según consta en la diligencia de fecha 18 de julio de 1997 (artículo 55 de la Ley de Impuestos Especiales).

N. matrícula/bastidor: LE-8199-I.

En la graduación de la sanción se podrán tener en cuenta los siguientes criterios: artículo 82 de la Ley General Tributaria, artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 2631/1985 (BOE de 18 de enero de 1986) y artículos 19 y 55 de la Ley de Impuestos Especiales:

Multa de 100.000 a 2.000.000 de pesetas y precintado de la maquinaria, vehículos o embarcación por un periodo comprendido entre un mes y un año.

Esta última sanción podrá sustituirse por la duplicación de la multa impuesta con carácter principal.

En consecuencia, por la presente se le pone de manifiesto el expediente, comunicándole que dispone de un periodo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta notificación, para formular las alegaciones que considere pertinentes, así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos. Transcurrido dicho plazo, y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas y pruebas aportadas, el señor Delegado o señor Administrador, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 81.1 de la Ley General Tributaria, dictará el acuerdo que proceda, que será notificado en tiempo y forma.

En el mismo plazo, deberá aportar la documentación del citado vehículo.

León, 31 de octubre de 1997.-El Instructor, Francisco Sánchez Martín.

11117

6.000 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de Empleo

NOTIFICACION DE RESOLUCION

Habiendo recaído resolución de fecha 11/04/97 del Instituto Nacional de Empleo en León, reclamatoria de cobro indebido de

prestación/subsidio por desempleo a don Angel Miguel García Suárez, con DNI 9.765.213 y domicilio en León, por el periodo 2/12/96 a 30/12/96, y por importe de 60.991 pesetas, y al no haberse podido practicar la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido del interesado, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que sirva de notificación al interesado, tal y como exige el artículo 59.4 de la L.R.J.A.P. y del P.A.C. 30/92 (BOE 27-11-92), comunicándole que dispone del texto íntegro de la resolución en Dirección del INEM en León, Avda. José Antonio, número 1, 7.ª planta, y que en todo caso deberá efectuar el reintegro de la cantidad reclamada en el plazo de treinta días señalado en el artículo 33.2 del R.D. 625/85 (BOE 7-5-85), en la forma que le indicarán en cualquier dependencia del Instituto, debiendo remitir el justificante de ingreso a la Dirección Provincial del INEM.

Contra la resolución a que se refiere este anuncio podrá interponer reclamación previa a la jurisdicción social, en el plazo de treinta días desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dirigiéndola a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en León, tal y como preceptúa el artículo 233 del R.D.L. 1/94 L.G.S.S. (BOE 29-6-94).

León, 25 de noviembre de 1997.-El Director Provincial del INEM, Arsenio Núñez de la Fuente.

NOTIFICACION DE RESOLUCION

Habiendo recaído resolución de fecha 3/02/97 del Instituto Nacional de Empleo en León, reclamatoria de cobro indebido de prestación/subsidio por desempleo a don José Enrique Pérez Lorenzo, con DNI 9.809.159 y domicilio en León, por el periodo 1/10/96 a 30/10/96, y por importe de 75.699 pesetas, y al no haberse podido practicar la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido del interesado, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que sirva de notificación al interesado, tal y como exige el artículo 59.4 de la L.R.J.A.P. y del P.A.C. 30/92 (BOE 27-11-92), comunicándole que dispone del texto íntegro de la resolución en Dirección del INEM en León, Avda. José Antonio, número 1, 7.ª planta, y que en todo caso deberá efectuar el reintegro de la cantidad reclamada en el plazo de treinta días señalado en el artículo 33.2 del R.D. 625/85 (BOE 7-5-85), en la forma que le indicarán en cualquier dependencia del Instituto, debiendo remitir el justificante de ingreso a la Dirección Provincial del INEM.

Contra la resolución a que se refiere este anuncio podrá interponer reclamación previa a la jurisdicción social, en el plazo de treinta días desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dirigiéndola a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en León, tal y como preceptúa el artículo 233 del R.D.L. 1/94 L.G.S.S. (BOE 29-6-94).

León, 25 de noviembre de 1997.-El Director Provincial del INEM, Arsenio Núñez de la Fuente.

NOTIFICACION DE RESOLUCION

Habiendo recaído resolución de fecha 18/07/97 del Instituto Nacional de Empleo en León, reclamatoria de cobro indebido de prestación/subsidio por desempleo a don José Riesco García, con DNI 71.610.318 y domicilio en Caboalles de Abajo, por el periodo 1/01/97 a 30/03/97, y por importe de 147.533 pesetas, y al no haberse podido practicar la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido del interesado, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que sirva de notificación al interesado, tal y como exige el artículo 59.4 de la L.R.J.A.P. y del P.A.C. 30/92 (BOE 27-11-92), comunicándole que dispone del texto íntegro de la resolución en Dirección del INEM en León, Avda. José Antonio, número 1, 7.ª planta, y que en todo caso deberá efectuar el reintegro de la cantidad reclamada en el plazo de treinta días señalado en el artículo 33.2 del R.D. 625/85 (BOE 7-5-85), en la forma que le indicarán en cualquier dependencia del Instituto, debiendo remitir el justificante de ingreso a la Dirección Provincial del INEM.

Contra la resolución a que se refiere este anuncio podrá interponer reclamación previa a la jurisdicción social, en el plazo de treinta días desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dirigiéndola a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en León, tal y como preceptúa el artículo 233 del R.D.L. 1/94 L.G.S.S. (BOE 29-6-94).

León, 25 de noviembre de 1997.-El Director Provincial del INEM, Arsenio Núñez de la Fuente.

NOTIFICACION DE RESOLUCION

Habiendo recaído resolución de fecha 3/02/97 del Instituto Nacional de Empleo en León, reclamatoria de cobro indebido de prestación/subsidio por desempleo a doña Carmen Rodríguez González, con DNI 10.066.033 y domicilio en Villafranca del Bierzo, por el periodo 10/10/96 a 30/10/96, y por importe de 12.773 pesetas, y al no haberse podido practicar la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido del interesado, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que sirva de notificación al interesado, tal y como exige el artículo 59.4 de la L.R.J.A.P. y del P.A.C. 30/92 (BOE 27-11-92), comunicándole que dispone del texto íntegro de la resolución en Dirección del INEM en León, Avda. José Antonio, número 1, 7.ª planta, y que en todo caso deberá efectuar el reintegro de la cantidad reclamada en el plazo de treinta días señalado en el artículo 33.2 del R.D. 625/85 (BOE 7-5-85), en la forma que le indicarán en cualquier dependencia del Instituto, debiendo remitir el justificante de ingreso a la Dirección Provincial del INEM.

Contra la resolución a que se refiere este anuncio podrá interponer reclamación previa a la jurisdicción social, en el plazo de treinta días desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dirigiéndola a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en León, tal y como preceptúa el artículo 233 del R.D.L. 1/94 L.G.S.S. (BOE 29-6-94).

León, 25 de noviembre de 1997.-El Director Provincial del INEM, Arsenio Núñez de la Fuente.

11137

13.375 ptas.

NOTIFICACION DE RESOLUCION

Habiendo recaído resolución de fecha 12/11/96 del Instituto Nacional de Empleo en León, reclamatoria de cobro indebido de prestación/subsidio por desempleo a don Ramón Ramos Pilo con DNI 10.087.404 y domicilio en León, por el periodo 26/01/96 a 30/03/96, y por importe de 105.495 pesetas, y al no haberse podido practicar la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido del interesado, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que sirva de notificación al interesado, tal y como exige el artículo 59.4 de la L.R.J.A.P. y del P.A.C. 30/92 (BOE 27-11-92), comunicándole que dispone del texto íntegro de la resolución en la Dirección del INEM en León, Avda. José Antonio, número 1, 7.ª planta, y que en todo caso deberá efectuar el reintegro de la cantidad reclamada en el plazo de treinta días señalado en el artículo 33.2 del R.D. 625/85 (BOE 7-5-85), en la forma que le indicarán en cualquier dependencia del Instituto, debiendo remitir el justificante de ingreso a la Dirección Provincial del INEM.

Contra la resolución a que se refiere este anuncio podrá interponer recurso ordinario ante el Director General del INEM en el plazo de un mes desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA (artículo 114, Ley 30/92 citada).

León, 25 de noviembre de 1997.-El Director Provincial del INEM, Arsenio Núñez de la Fuente.

NOTIFICACION DE RESOLUCION

Habiendo recaído resolución de fecha 9/10/96 del Instituto Nacional de Empleo en León, reclamatoria de cobro indebido de prestación/subsidio por desempleo a don Juan Ignacio Rodríguez

García con DNI 10.555.664 y domicilio en Villaobispo de las Regueras, por el periodo 28/03/96 a 30/05/96, y por importe de 154.204 pesetas, y al no haberse podido practicar la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido del interesado, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que sirva de notificación al interesado, tal y como exige el artículo 59.4 de la L.R.J.A.P. y del P.A.C. 30/92 (BOE 27-11-92), comunicándole que dispone del texto íntegro de la resolución en la Dirección del INEM en León, Avda. José Antonio, número 1, 7.ª planta, y que en todo caso deberá efectuar el reintegro de la cantidad reclamada en el plazo de treinta días señalado en el artículo 33.2 del R.D. 625/85 (BOE 7-5-85), en la forma que le indicarán en cualquier dependencia del Instituto, debiendo remitir el justificante de ingreso a la Dirección Provincial del INEM.

Contra la resolución a que se refiere este anuncio podrá interponer recurso ordinario ante el Director General del INEM en el plazo de un mes desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA (artículo 114, Ley 30/92 citada).

León, 25 de noviembre de 1997.-El Director Provincial del INEM, Arsenio Núñez de la Fuente.

11138

6.000 ptas.

Notificación de la Dirección Provincial del INEM en León, por la que se comunica a la empresa Rualso, C.B., la apertura del plazo de alegaciones en relación con el incumplimiento de la obligación de mantener la plantilla de trabajadores fijos regulado en el artículo 5 de la Ley 22/92, de 30 de julio, y artículo 5 de la O.M. de 6 de agosto de 1992 (BOE 15-8-92).

Habiéndose intentado notificación individualizada a la empresa Rualso, C.B., en el domicilio que consta en el Expte., se procederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a notificar a la empresa la apertura del plazo de alegaciones, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de R.J.A.P. y P.A.C. (quince días hábiles), debido a que se ha comprobado que ha causado baja el trabajador por cuyo contrato la empresa recibió en su día una subvención de 550.000 pesetas, Cristóbal Álvarez Montiel, al amparo de la Ley 22/92, de 30 de julio, y habiéndole requerido en fecha 13 de mayo justificación sobre la posible sustitución, se devolvió la carta a petición del interesado, por lo que se ha iniciado el Pto. de reintegro, mediante inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, y cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en la Dirección Provincial del INEM (Unidad de Empleo), Avda. José Antonio, 1, planta 6.ª, de León, significándole que en caso de que no responda o la respuesta se considere insuficiente, se dictará resolución con los datos y documentos que figuran en el expediente.

León, 9 de diciembre de 1997.-El Director Provincial del INEM, Arsenio Núñez de la Fuente.

11546

3.750 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General

Construcciones Servando Blanco, S.L., CIF B-24305971, y domicilio en calle Carcaba, 23, Villaquilambre (León), solicita la legalización de las obras relativas a la construcción de un edificio de tres plantas en la margen derecha del arroyo El Valle y la canalización de éste, en el T.M. de Villaquilambre (León).

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son:

Construcción de un edificio de tres plantas en la margen derecha del arroyo El Valle y canalización de éste con el objeto de ur-

banizar la calle por la que transcurre dicho cauce, entre la carretera León-Collanzo y la vía de FEVE.

Se realiza el entubado del arroyo mediante 4 tubos de hormigón de 1 m. de diámetro cada uno, acompañando el proyecto el estudio hidrológico correspondiente, al objeto de demostrar la capacidad de desagüe para avenidas con periodo de retorno de 100 años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villaquilambre (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (OZ 10664/97 C-24) en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 27 de noviembre de 1997.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

11124

3.750 ptas.

* * *

La Junta Vecinal de Quintanilla de Almanza (León) solicita autorización para corta de árboles en el cauce del río Cea, en el pueblo de Quintanilla de Almanza, T.M. de Cebanico (León).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 50 chopos, situados en el cauce del río Cea. El perímetro es de 1,25 m. de media.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cebanico (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (ABC 18234/97 J-28) en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 27 de noviembre de 1997.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

11125

2.500 ptas.

* * *

Don Laudelino Fernández Fernández, DNI 9.514.297, con domicilio en Gonzalo de Tapia, 10, 3.º D, de León, solicita autorización para corta de árboles en el cauce del río Cea, en el pueblo de Soto de Valderrueda, T.M. de Valderrueda (León)

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 9 chopos situados en el cauce del río Cea, en el paraje Prado-Molino. El perímetro es de 1,80 m. de media.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valderrueda (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (ABC 17164/97 F-20) en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 27 de noviembre de 1997.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

11126

2.875 ptas.

El Ayuntamiento de Riello (León) solicita la autorización para realizar la construcción de un puente sobre el río Omaña, en la localidad de Trascastro de Luna, T.M. de Riello (León), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son:

Construcción de un puente sobre el río Omaña, en el nuevo camino vecinal proyectado de La Garandilla a Trascastro, en zona de policía del citado río.

El puente se ejecutará con plataforma, pilas, zapatas y estribos de hormigón, y tendrá una luz libre de 48 m. de ancho y 2,9 m. de altura. También se proyecta la construcción de 2 pontones de hormigón y diferentes caños en otros cauces públicos de menor entidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Riello (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (OC 14820/97 A-31) en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 27 de noviembre de 1997.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

11127

3.625 ptas.

* * *

Don Joaquín Armando Alves, con domicilio en Peña Corada, 2, 1.º C, Cistierna (León), solicita autorización para corta de árboles en el cauce del río Tuéjar, en el pueblo de San Martín de Valdetuéjar, T. M. Valderrueda (León).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 21 chopos, situados en el cauce del río Tuéjar, en el paraje El Molino, La Pradera y El Gorgolón. El perímetro es de 1,25 m. de media.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valderrueda (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (ABC 16620/97 A-52) en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 27 de noviembre de 1997.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

11128

2.875 ptas.

* * *

Don José M.ª del Canto Alonso, DNI 9.514.199, con domicilio en Francisco Ferrer, 43, Puente Almuhey (León), solicita autorización para corta de árboles en el cauce del río Cea, en el pueblo de Puente Almuhey, T. M. de Valderrueda (León).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 9 chopos situados en el cauce del río Cea. El perímetro es de 1,80 m. de media.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte

días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valderrueda (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (ABC 14701/97 C-78) en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 27 de noviembre de 1997.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

11129

2.750 ptas.

* * *

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Luis Gutiérrez Puente, Presidente de la Junta Vecinal de Santa Olaja del Porma, con domicilio en 24156—Santa Olaja del Porma (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,40 l/seg. en término municipal de Valdefresno (León), con destino al abastecimiento público a Santa Olaja del Porma.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Unidad Hidrogeológica: 06.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo con un diámetro de 0,300 m. y una profundidad de 150 m., revestido con tubería de acero. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y D.N.I.: Junta Vecinal de Santa Olaja del Porma (León), CIF P-2400369-A.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: La Plazuela, en Santa Olaja del Porma, T.M. de Valdefresno (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 0,693.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,40.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Eléctrica de 2 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 12.660.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones.

Primera.—Se concede a la Junta Vecinal de Santa Olaja del Porma (León), CIF P-2400369-A, autorización para extraer del acuífero 06 un caudal total continuo equivalente de 0,40 l/seg., en término municipal de Valdefresno (León), con destino al abastecimiento público a Santa Olaja del Porma y un volumen máximo anual de 12.660 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo, y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o, en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites

señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio José Alonso Burgos.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados. El Jefe de Area, Rogelio Anta Otoresl.

11540

17.625 ptas.

* * *

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de Agropecuaria Hermanos Barrero, S.L., CIF B-49009004, con domicilio en Mayor, 66, 49610-Santibáñez de Vidriales (Zamora), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 7,89 l/seg. en término municipal de Gordoncillo (León), con destino a riego de 12,95 Has. y usos ganaderos para explotación porcina.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Unidad Hidrogeológica: 06.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 40 m. de profundidad y 0,180 m. de diámetro, revestido con tubería de acero. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y D.N.I.: Agropecuaria Hermanos Barrero, S.L., CIF B-49009004.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 30 del polígono 11, paraje Manjules, en T.M. de Gordoncillo (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 9,48.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 7,89.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 25 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 81.532.

Superficie regable en hectáreas: 12,95.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones

Primera.—Se concede a Agropecuaria Hermanos Barrero, S.L., CIF B-49009004, autorización para extraer del acuífero 06 un caudal total continuo equivalente de 7,89 l/seg., en término municipal de Gordoncillo (León), con destino a riego de 12,95 Has. y usos ganaderos para explotación porcina, y un volumen máximo anual de 81.532 m.³.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las comunidades de usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo, y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el

R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o, en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio José Alonso Burgos.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados. El Jefe de Area, Rogelio Anta Otoresl.

11541

18.375 ptas.

* * *

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Trinidad García Arias, DNI 9.742.938, Alcaldesa de Rioseco de Tapia, con domicilio en 24275 Rioseco de Tapia (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,78 l/seg. en término municipal de Rioseco de Tapia (León), con destino al abastecimiento público a Tapia de la Ribera.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Unidad Hidrogeológica: 03.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo con un diámetro de 0,250 m. y una profundidad de 130 m., revestido con tubería de acero.

Nombre del titular y D.N.I.: Ayuntamiento de Rioseco de Tapia (León), CIF P-2413600-D.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 109 del polígono 10 en Tapia de la Ribera, T.M. de Rioseco de Tapia.

Caudal máximo en litros por segundo: 2,08.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,78.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Eléctrica de 5,5 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 56.118.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones.

Primera.—Se concede al Ayuntamiento de Rioseco de Tapia (León), CIF P-2413600-D, autorización para extraer del acuífero 03 un caudal total continuo equivalente de 1,78 l/seg., en término municipal de Rioseco de Tapia (León), con destino al abastecimiento público a Tapia de la Ribera y un volumen máximo anual de 56.118 m.³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo, y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas

de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el *BOE* de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o, en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN* para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994, de 5 de agosto (*BOE* del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio José Alonso Burgos.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados. El Jefe de Area, Rogelio Anta Otxel.

11542

17.625 ptas.

* * *

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de Angel Santos Celada Fierro, DNI 9.723.105, Presidente de la Junta Vecinal de Antimio de Arriba, con domicilio en 24391, Antimio de Arriba (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,85 l/seg. en término municipal de Chozas de Abajo (León), con destino a abastecimiento público de Antimio de Arriba.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Unidad Hidrogeológica: 3.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 350 m. de profundidad y 0,50 m. de diámetro, revestido con tubería de acero y no existiendo aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y D.N.I.: Junta Vecinal de Antimio de Arriba (León), CIF P-2400360-J.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Plaza de Antimio de Arriba, T.M. de Chozas de Abajo (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 2,14.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,85.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Electrobomba de 5 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 26.791.

Titulo que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones.

Primera.—Se concede a la Junta Vecinal de Antimio de Arriba (León), CIF P-2400360-J, autorización para extraer del acuífero 3 un caudal total continuo equivalente de 0,85 l/seg., en término municipal de Chozas de Abajo (León), con destino al abastecimiento público a Antimio de Arriba y un volumen máximo anual de 26.791 m.³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean re-

alizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *BOE* del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo, y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el *BOE* de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o, en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN* para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994, de 5 de agosto (*BOE* del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio José Alonso Burgos.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados. El Jefe de Area, Rogelio Anta Otoresl.

11543

17.625 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión de 19 de noviembre de 1997, la modificación del texto de la Ordenanza reguladora de aparcamientos (O.R.A.), incluyendo en su ámbito de aplicación determinadas calles de la ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto de la referida modificación a efectos de que durante un plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, pueda ser examinado por los interesados, al objeto de presentar las reclamaciones oportunas, que serán resueltas por el ayuntamiento Pleno, adoptando el acuerdo definitivo de aprobación.

Las vías públicas que serán incluidas en la Ordenanza reguladora de aparcamientos son los siguientes:

—Juan Madrazo (tramo Roa de la Vega-Lucas de Tuy) (uso residentes)

—Sampiro (uso residentes)

—Plaza de Colón (uso residentes)

—Rodríguez del Valle, tramo Juan de Badajoz hasta fondo de saco de dicha calle (uso residentes)

—Rodríguez del Valle, tramo restante (uso general)

—Avenida de José Antonio (uso general)

—Colón (tramo Roa de la Vega-Juan de Badajoz) (uso general)

—Lucas de Tuy (uso general)

—Juan de Badajoz (uso general)

—Suero de Quiñones (uso general)

—Ruiz de Salazar (uso general).

León, 5 de enero de 1998.—El Alcalde (ilegible).

110

7.500 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de 15 días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—A Auto-Store, S.L., representada por don José María Palomo Alvarez, para compra venta de vehículo nuevos y usados, taller mecánico y lavado de vehículos, en calle Alfageme, 1-bis. Expte. n.º 1880/97 V.O.

León, 17 de diciembre de 1997.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—A don Cesáreo Francisco Huerga Lorenzana, para bar en la calle San Ignacio de Loyola, 40. Expte. número 227/97.

—A don José Luciano Rodríguez Rodríguez, para restaurante en la calle Alfonso IX, 9. Expte. número 598/97.

León, 17 de diciembre de 1997.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

11868

3.500 ptas.

PONFERRADA

Habiendo solicitado la devolución de fianza definitiva don Luis Santos García, adjudicatario del servicio de "Alquiler de maquinaria diversa y vehículos con destino a las brigadas municipales", por la presente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, durante el cual podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 17 de diciembre de 1997.—El Concejal Delegado de Personal y Régimen Interior, Juan Elicio Fierro Vidal.

11913

1.500 ptas.

* * *

Habiendo solicitado la devolución de fianza definitiva don Eduardo Bello Carrera, adjudicatario del servicio de "Alquiler de

maquinaria diversa y vehículos con destino a las brigadas municipales", por la presente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 17 de diciembre de 1997.—El Concejal Delegado de Personal y Régimen Interior, Juan Elicio Fierro Vidal.

11825 1.625 ptas.

* * *

Por don Constantino López Ramos, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia actividad café-bar, con emplazamiento en avenida Portugal, número 29.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 12 de diciembre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

11826 1.750 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Enrique Rodríguez Carracedo, licencia de actividad de bar (Pasaje), a emplazar en el Pasaje Legio VII de Pinilla, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por período de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 17 de diciembre de 1997.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

11848 2.000 ptas.

* * *

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por doña Amabilia González Quindós, ampliación licencia de actividad restaurante de un tenedor, a emplazar en el bar existente en la avenida San Ignacio de Loyola, 62, de Pinilla, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por período de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 17 de diciembre de 1997.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

11849 2.125 ptas.

LLAMAS DE LA RIBERA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1997, con el quórum señalado en el artículo 47.3.G de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

otorgó la aprobación al proyecto de contrato de préstamo, modalidad de anticipo reintegrable sin interés, a concertar con la Caja de Crédito Provincial para la Cooperación Municipal, con destino a financiar las obras de mejora de abastecimientos en el municipio de Llamas de la Ribera (Obra número 211 del POL para 1997), de acuerdo con las siguientes condiciones:

Importe: 2.600.000 pesetas.

Gastos de Administración: 396.726 pesetas.

Plazo de reintegro: Diez años.

Garantías: Las señaladas en la base cuarta del proyecto.

Lo que se hace público, al objeto de que durante el plazo de quince días sea examinado el expediente y se formulen las reclamaciones que se consideren oportunas.

Llamas de la Ribera, 23 de diciembre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1997, con el quórum señalado en el artículo 47.3.G de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorgó la aprobación al proyecto de contrato de préstamo, modalidad de anticipo reintegrable sin interés, a concertar con la Caja de Crédito Provincial para la Cooperación Municipal, con destino a financiar las obras de continuación pavimentación de calles en el municipio de Llamas de la Ribera (junio de 1997), de acuerdo con las siguientes condiciones:

Importe: 3.000.000 pesetas.

Gastos de Administración: 457.761 pesetas.

Plazo de reintegro: Diez años.

Garantías: Las señaladas en la base cuarta del proyecto.

Lo que se hace público, al objeto de que durante el plazo de quince días sea examinado el expediente y se formulen las reclamaciones que se consideren oportunas.

Llamas de la Ribera, 23 de diciembre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

11967 1.250 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

Aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1997, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1997, queda expuesto al público en las oficinas municipales, por el plazo de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones de conformidad con lo establecido en los artículos 150.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Vega de Espinareda, 22 de diciembre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

11969 406 ptas.

FOLGOSO DE LA RIBERA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 1998, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1997, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, a tenor del artículo 151 de la mencionada Ley, los interesados pueden examinarlos y presentar las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas y recogidas en el artículo 151, apartado 2º, de la misma Ley.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Folgos de la Ribera, 16 de diciembre de 1997.—El Alcalde, Gumersindo García García.

El ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 1997, acordó la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de construcciones, obras y licencias urbanísticas.

Se expone al público dicho acuerdo por el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a aquél en el que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas las modificaciones e implantaciones referidas, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Folgos de la Ribera, 22 de diciembre de 1997.—El Alcalde, Gumersindo García García.

11970

969 ptas.

MOLINASECA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1997, aprobó el proyecto técnico "Acondicionamiento del firme de la travesía en Molinaseca", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Julio Nicolás Tahoces, por importe de 15.000.000 de pesetas. Se expone al público por espacio de 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

Molinaseca, 23 de diciembre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

* * *

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 23 de diciembre de 1997, se acordó concertar aval bancario con el Banco Pastor, Agencia número 2 de Ponferrada, por importe de 3.000.000 de pesetas, con la finalidad de responder de la aportación municipal ante la Excm. Diputación de León por la obra de "Acondicionamiento del firme de la travesía en Molinaseca", incluida en el Plan de Z.A.E. Maragatería-Cepeda para 1998.

El citado expediente permanecerá expuesto al público en estas oficinas municipales por espacio de quince días hábiles, a efectos de su información pública.

Molinaseca, 23 de diciembre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

11975

656 ptas.

CALZADA DEL COTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 1997, adoptó por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, exigida por el artículo 47.3 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los siguientes acuerdos:

1º Imposición de contribuciones especiales como consecuencia de la realización de las obras "Pavimentación de la calle La Iglesia en Codornillos y calle Ronda de las Bodegas, 1ª fase, en Calzada del Coto", incluidas en los Planes Provinciales de obras y servicios municipales para 1997.

2º Ordenación de la exacción de las citadas contribuciones especiales, de conformidad con las siguientes determinaciones:

El coste de ejecución total de las obras asciende a: Diez millones ochocientos sesenta y ocho mil setenta y dos pesetas (10.868.072).

El coste de ejecución previsto de las obras y soportado por el Ayuntamiento, más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto, dirección de obra e intereses de aval bancario, se fija en cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas (5.944.744).

Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en tres millones quinientas sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis pesetas (3.566.846), equivalente al 60 por ciento del coste soportado por el Ayuntamiento.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizadas las obras, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

Se aplica como módulo de reparto el metro lineal de fachada a las vías públicas objeto de aquellas.

Total metros lineales afectados: 792,8 m/l.

Precio módulo: 4.499 pesetas.

Para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al conjunto de la obra.

3º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, exponer al público durante el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los presentes acuerdos de imposición y ordenación junto con su expediente, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, durante este periodo de exposición los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Calzada del Coto, 23 de diciembre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

* * *

De acuerdo con lo establecido por el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez confeccionada por la Intervención e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las cuentas generales del presupuesto correspondientes al ejercicio de 1996, junto con el informe de la citada comisión, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reparos, reclamaciones y observaciones. Examinados estos por la Comisión citada y practicadas por la misma cuantas observaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe antes de ser sometida y en su caso aprobada por el Ayuntamiento Pleno.

Calzada del Coto, 23 de diciembre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 17 de diciembre de 1997, el expediente de transferencia de créditos número uno dentro del vigente Presupuesto, el mismo queda de manifiesto en la Secretaría municipal durante un plazo de quince días, para que los interesados puedan formular las reclamaciones y observaciones que estimen procedentes. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Calzada del Coto, 23 de diciembre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

11980

2.406 ptas.

VILLADECANES - TORAL DE LOS VADOS

Ignorado el paradero de doña Marfa Dolores Fernández Delgado, presunta propietaria del edificio en situación de ruina inminente, sito en calle La Poza, 102-104, de Toral de los Vados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Adm. Común, de 1992, se le notifica mediante el presente edicto para que en el plazo de seis días, a contar desde la fecha de publicación, proceda al derribo del citado edificio, adoptando las medidas de seguridad pertinentes,

y ello con el fin de evitar daños para personas y bienes. De no hacerlo en el plazo citado, se llevará a cabo por este Ayuntamiento y a su costa.

Toral de los Vados, 23 de diciembre de 1997.-El Alcalde (ilegible).

11990 469 ptas.

GORDONCILLO

Habiendo transcurrido el plazo de información pública, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación del artículo décimo, apartado 2, de la Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio, en lo relativo a las tarifas del mismo, se entiende definitivamente adoptado.

Se sustituye lo establecido en el artículo décimo, apartado 2. La redacción del mismo queda de esta forma:

2. Aportación de los beneficiarios.

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será fijada en las tarifas siguientes:

-Personas con ingresos mensuales inferiores a 50.000 pesetas: 20% del coste del servicio.

-Personas con ingresos mensuales comprendidos entre 50.001 y 75.000 pesetas: 30% del coste del servicio.

-Personas con ingresos mensuales comprendidos entre 75.001 y 100.000 pesetas: 50% del coste del servicio.

-Personas con ingresos mensuales comprendidos entre 100.001 y 135.000 pesetas: 75% del coste del servicio.

-Personas con ingresos mensuales de 135.001 pesetas o más: la totalidad del coste del servicio.

La anterior modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 1998.

Gordoncillo, 18 de diciembre de 1997.-El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

Habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, en lo relativo al tipo de gravamen, se entiende definitivamente adoptado.

El tipo de gravamen queda fijado en el 0,85%.

La modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 1998.

Gordoncillo, 18 de diciembre de 1997.-El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

11876 1.156 ptas.

RIAÑO

De conformidad con los artículos 189 y ss de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, han sido rendidas por la Presidencia los estados y cuentas de esta Entidad, correspondientes al ejercicio 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General de esta Entidad.

Durante el plazo de quince días y ocho más, los interesados podrán examinar el expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, reparos y observaciones que se estime conveniente formular.

Riaño, 18 de diciembre de 1997.-El Alcalde (ilegible).

11827 438 ptas.

SANTA ELENA DE JAMUZ

El Pleno de este Ayuntamiento, en S.E. de 17 de diciembre de 1997, aprobó los siguientes documentos:

-Proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés a formalizar con la Caja de Crédito de la Diputación Provincial, cuyas características fundamentales son:

a.-Importe: 3.000.000 de pesetas.

b.-Finalidad: Pavimentación de calles en el municipio.

c.-Plazo de amortización: 10 anualidades.

d.-Garantías: I.B.I., I.A.E., Impuesto de Vehículos y participación en los Tributos del Estado.

Lo cual se hace público por el plazo de 15 días para su examen y reclamaciones.

-Modificación de la Ordenanza reguladora de las plantaciones de árboles en el término municipal, en su artículo 5.1.c, relativo a las distancias a tener en cuenta en caso de caminos y redes de agua y alcantarillado.

Lo cual se hace público por el plazo de 30 días para examen y reclamaciones.

Santa Elena de Jamuz, 18 de diciembre de 1997.-El Alcalde, Prudencio Lobato Sanjuán.

11828 688 ptas.

EL BURGO RANERO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1997, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto general en vigor.

Expuesto al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles no se han presentado reclamaciones, por lo que de conformidad con el acuerdo de aprobación y lo previsto en el artículo 150 de la Ley 39/88, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Las modificaciones de créditos por capítulos son las siguientes:

SUPLEMENTOS Y/O CONCESIONES

| | <i>Pesetas</i> |
|--------------|-------------------|
| Capítulo 2. | 1.000.000 |
| Capítulo 6. | 20.118.500 |
| Suman | 21.118.500 |

FINANCIACION

| | <i>Pesetas</i> |
|--|-------------------|
| Con cargo al remanente líquido de tesorería, liquidación del presupuesto general de 1996 | 14.670.624 |
| Con cargo a nuevos o mayores ingresos | 6.447.876 |
| Total | 21.118.500 |

El Burgo Ranero, 22 de diciembre de 1997.-El Alcalde (ilegible).

11871 750 ptas.

TORRE DEL BIERZO

Se abre un plazo de 20 días para que las personas interesadas en ocupar la plaza de Juez de Paz Titular en el Juzgado de Torre del Bierzo presenten en la Secretaría la correspondiente solicitud, acompañada de certificado de empadronamiento, fotocopia del D.N.I., certificado de antecedentes penales y fotocopia de los estudios que posean.

Torre del Bierzo, 18 de diciembre de 1997.-El Alcalde-Presidente, Melchor Moreno de la Torre.

11873 313 ptas.

CORULLON

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1997, aprobó el Presupuesto municipal para el ejercicio de 1997, quedando sometido a información pública por el plazo de quince

días a efectos de su examen y reclamaciones, que, de no producirse, este acuerdo inicial queda elevado a definitivo. Resumido por capítulos es como sigue:

| | Pesetas Ingresos | Pesetas Gastos |
|--------------|---------------------|-------------------|
| Cap. 1. | 8.913.729 | 10.320.000 |
| Cap. 2. | 3.800.000 | 8.500.000 |
| Cap. 3. | 6.186.271 | |
| Cap. 4. | 21.600.000 | |
| Cap. 5. | 300.000 | |
| Cap. 6. | | 29.286.417 |
| Cap. 7. | 14.200.000 | 6.300.000 |
| Cap. 9. | | 593.583 |
| Total | 55.000.000 | 55.000.000 |

Así mismo, se aprobaron las bases de ejecución y la plantilla de personal: Secretaría de Habilitación Nacional. Grupo A. Nivel 24; y Auxiliar Administrativo. Grupo D. Nivel 10.

* * *

Hallándose vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para que aquellas personas interesadas en ser elegidas presenten solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Acompañarán: certificación de nacimiento, de antecedentes penales, informe de conducta, títulos y declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Corullón, 3 de diciembre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

11874

1.000 ptas.

BOÑAR

Próximo a finalizar el mandato del actual Juez de Paz titular y su sustituto el próximo día 16 de marzo de 1998, corresponde al Pleno de este Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la elección de personas idóneas que así lo soliciten para ocupar dichos cargos. Las personas elegidas habrán de reunir los requisitos exigidos en los artículos 102 y 303 de la citada Ley 6/85, del Poder Judicial.

Las candidaturas podrán ser presentadas en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Boñar, 22 de diciembre de 1997.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

11877

500 ptas.

BEMBIBRE

Habiéndose intentado la notificación a los contribuyentes que a continuación se relacionan de la deuda tributaria que también se indica, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y no habiendo sido posible efectuar la misma, por la presente, de conformidad con el artículo 59.4 del texto legal citado, se le notifica la misma a los efectos oportunos:

Concepto: Liquidaciones definitivas de contribuciones especiales por razón de las obras comprendidas en el proyecto de "Pavimentación de la calle José Antonio", aprobadas en el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de agosto de 1995.

Calle José Antonio.

Coste que soporta el municipio: 5.216.471 pesetas.

Importe a repartir en contribuciones especiales: 4.694.824 pesetas.

Unidades de módulo de reparto: 237,15 metros.

Valor unitario del módulo de reparto: 19.797 pesetas.

Nombre del contribuyente: Pedro Alonso Alvarez. Metros fachada: 6,50. Importe: 128.680 pesetas.

Nombre del contribuyente: J. Luis Alvarez Alvarez. Metros fachada: 6,80. Importe: 134.619 pesetas.

El pago de la cantidad correspondiente deberá realizarse en la entidad financiera de Caixa Galicia, Agencia de Bembibre, ubicada en la calle Doctor Fleming, esquina calle Vatemar, en la cuenta número 3110000172 que este Ayuntamiento tiene abierta al público, en los plazos siguientes:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las deudas no satisfechas en los periodos citados conllevarán la recaudación por la vía ejecutiva, con el recargo del 20% de apremio e intereses de demora.

Recursos. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, contra la presente podrá Vd. formular ante esta Alcaldía recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa.

Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y se podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Contra la desestimación de dicho recurso de reposición podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere durante el plazo de un año a partir del día siguiente al de la recepción de la referida certificación, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente, con arreglo a las normas reguladoras de dicha jurisdicción y previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso (artículo 110.3, Ley 30/92). Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 17 de diciembre de 1997.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

11878

4.000 ptas.

SAN MILLAN DE LOS CABALLEROS

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, se expone al público, junto con la documentación correspondiente, durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se podrán presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

De no formularse reclamaciones en el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

San Millán de los Caballeros, 22 de diciembre de 1997.—El Alcalde, Fabián Alonso Borrego.

11879

375 ptas.

BUSTILLO DEL PARAMO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se pro-

cederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento y empadronamiento.
- b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado por este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Bustillo del Páramo, 19 de diciembre de 1997.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.
11906 781 ptas.

VALDESAMARIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 del presente mes de diciembre, el Presupuesto General Municipal para el próximo ejercicio de 1998, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales se admitirán sugerencias y reclamaciones.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Valdesamario, 24 de diciembre de 1997.—El Alcalde, José Díez Mínguez.
11921 438 ptas.

PUENTE DE DOMINGO FLOREZ

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1997, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público en la Secretaría de esta Entidad durante las horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, a tenor del artículo 151 de la mencionada Ley, los interesados pueden examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas y recogidas en el artículo 151, apartado 2º, de la misma Ley.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Puente de Domingo Flórez, 22 de diciembre de 1997.—El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.
11926 469 ptas.

Rendida por el señor Alcalde la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 1996, compuesta por las cuentas y estados que determina el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la mencionada Ley, se encuentra expuesta al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Puente de Domingo Flórez, 22 de diciembre de 1997.—El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

Rendida por el señor Alcalde la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 1995, compuesta por las cuentas y estados que determina el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la mencionada Ley, se encuentra expuesta al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Puente de Domingo Flórez, 22 de diciembre de 1997.—El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

Rendida por el señor Alcalde la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 1994, compuesta por las cuentas y estados que determina el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la mencionada Ley, se encuentra expuesta al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Puente de Domingo Flórez, 22 de diciembre de 1997.—El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.
11927 1.250 ptas.

Juntas Vecinales

ACEBEDO

Habiendo transcurrido el periodo de treinta días de exposición de la Ordenanza reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable y la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de pastos, leñas y rastrojeras, sin que se haya producido alegación ni reclamación alguna por las personas interesadas, se procede a la aprobación definitiva de las mismas.

Acebedo, 15 de diciembre de 1997.—El Presidente de la Junta Vecinal de Acebedo, Juan Rodríguez Castaño.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Artículo 1.º—El servicio de suministro domiciliario de agua potable en Acebedo se regirá por las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, que se aplicarán a todos los usuarios de dicho servicio desde el momento en que comiencen a utilizarlo, o se conceda autorización para ello.

Artículo 2.º—El servicio de suministro domiciliario de agua potable se clasifica en los siguientes grupos:

Grupo 1.º—Para usos domésticos.

Grupo 2.º—Para usos industriales, considerando dentro de estos el suministro a cualquier local que, no teniendo la consideración de vivienda, se sirva de agua como elemento necesario o auxiliar para el ejercicio de su industria, comercio o actividad.

Grupo 3.º—Para otros usos, incluyendo en este concepto el suministro de aguas a cuadras, establos y garajes.

Artículo 3.º—No se autorizará el suministro de agua potable para otros usos o actividades distintos de los recogidos en el artículo anterior.

Artículo 4.º—Para tener derecho al servicio de suministro domiciliario de agua potable, es preciso obtener de la Junta Vecinal licencia de entronque a la red general, y pagar la correspondiente cuota por acometida, que se fija en veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas).

Artículo 5.º—El coste de cada nueva acometida a partir de la Red General correrá por cuenta del interesado. Las nuevas acometidas

se realizarán en el lugar y con los materiales y calibres que determine la Junta Vecinal.

Artículo 6.º—La obligación a contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Están obligados al pago los propietarios de las fincas a las que se preste el Servicio, estén o no ocupadas por el mismo.

Artículo 7.º—Conforme establece el artículo 45 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la cuota a exigir por el servicio de suministro domiciliario de agua potable se determinará de acuerdo con la siguiente tarifa:

Tarifa 1.ª: Suministro de agua a viviendas para uso doméstico: 2.000 pesetas por enganche y año.

Tarifa 2.ª. Suministro de agua para usos industriales: 2.000 pesetas por enganche y año.

Tarifa 3.ª: Suministro de agua para cuadras, establos y garajes: 1.000 pesetas por enganche y año.

Si la misma acometida se utiliza para varios de los usos anteriores, por cada uno se abonará la cantidad que tenga fijada.

Artículo 8.º—El pago de los precios por el mantenimiento del servicio se efectuará antes del 31 de agosto del año que corresponda, comunicando la Junta Vecinal individualmente y con tiempo suficiente a cada usuario la cantidad a abonar y forma de hacer efectivo dicho pago.

Finalizado el plazo de pago voluntario, las cuotas no abonadas serán cobradas por la vía de apremio, con los recargos que establece el Reglamento General de Recaudación.

El pago de los recibos se hará en todo caso correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior.

Artículo 9.º—Ningún usuario del servicio podrá permitir el entronque a sus conducciones por parte de otro propietario de fincas colindantes.

En caso de poseer varias viviendas, como norma, salvo autorización por escrito de la Junta Vecinal, tendrá que disponer de una acometida independiente por vivienda.

Se admite la conexión de los establos a las tuberías de las viviendas, siempre y cuando se trate del mismo titular.

Artículo 10.º—Cuando exista peligro de desabastecimiento, la Junta Vecinal podrá prohibir, mediante edicto público, el empleo de agua de la tráfada para usos tales como riego de jardines y huertos, limpieza de coches y maquinarias, llenado de piscinas o pilones, etc.

Artículo 11.º—Quien haga caso omiso de las limitaciones que establece el artículo anterior será sancionado con multa de cinco mil pesetas (5.000 pesetas).

Artículo 12.º—La Junta Vecinal podrá determinar el corte del suministro de agua, previa notificación, en los siguientes supuestos:

1.º—Cuando existan dos recibos sin pagar.

2.º—Cuando no se abonen las sanciones en el plazo legalmente establecido.

3.º—Cuando se acumulen tres sanciones establecidas en el artículo 11.º en el plazo de un año.

En este último supuesto, el periodo del corte de suministro será como mínimo de un mes.

Artículo 13.º—En caso de corte de suministro por los motivos recogidos en los puntos 1.º y 2.º del artículo anterior, no volverá a concederse el Servicio sin el previo pago de todas las cantidades adeudadas por cuotas o por sanciones, y sin el pago de una nueva cuota de acometida.

Artículo 14.º—La Junta Vecinal podrá ordenar el corte del suministro en todo el municipio o en parte de él, cuando fuera necesario para efectuar reparaciones, nuevas acometidas, limpiezas en las tomas o causas análogas.

Cuando estos cortes o suspensiones pudieran preverse, la Junta Vecinal comunicará mediante edicto público u otro medio los mismos, a todos los abonados.

Los abonados no tendrán derecho a indemnizaciones por los perjuicios causados por la suspensión del servicio de agua.

Artículo 15.º—La Junta Vecinal está obligada a presentar el balance de ingresos y gastos anualmente para su aprobación en Concejo Público, y a publicar en el tablón de anuncios durante el tiempo suficiente dicho balance.

Artículo 16.º—La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa aprobación en Concejo Público. Anualmente la Junta Vecinal podrá actualizar las tarifas a las que se refieren los artículos 4.º y 7.º.

Cualquier otro tipo de modificación sustancial de la misma tendrá que ser sometida a su aprobación por la mayoría de los vecinos en Concejo Público.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS, LEÑAS Y RASTROJERAS

Artículo 1.º—Objeto.

El objeto de esta Ordenanza está constituido por la regulación del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales, pertenecientes a la Junta Vecinal de Acebedo, que a continuación se relacionan:

- a) Aprovechamiento de pastos.
- b) Aprovechamiento de leñas.
- c) Aprovechamiento de rastrojeras.
- A) Aprovechamiento de pastos:

Artículo 2.º—Tiene por objeto el aprovechamiento de los pastos comunales propiedad de esta Junta Vecinal por cualquier tipo de ganado ovino, vacuno (de leche y de carne), cabrío, caballo y asnal.

Artículo 3.º—Este aprovechamiento se realizará durante los periodos fijados por la Junta Vecinal, previa consulta en Concejo Abierto, teniendo la competencia de acotar los terrenos y determinar el tipo de ganado que podrá aprovechar cada uno de ellos.

Artículo 4.º—Tendrán derecho al aprovechamiento de pastos todos los ganaderos residentes en el término del pueblo de Acebedo, dotados de la correspondiente cartilla ganadera.

Artículo 5.º—Las solicitudes de inclusión en el padrón de aprovechamiento de pastos, que tendrá carácter anual, se realizarán con antelación, antes del treinta de junio del año anterior, acompañadas de una declaración jurada donde se especifique el número de cabezas y clase de ganado que se pretende introducir a pastar en los terrenos comunales y demás documentación que exija la Junta Vecinal.

Artículo 6.º—Una vez confeccionado el padrón definitivo de aprovechamiento de pastos, cualquier tipo de variación en relación al número de cabezas o clase de la misma tendrá que ser comunicada a la Junta Vecinal en el plazo de 10 días.

Artículo 7.º—La Junta Vecinal percibirá de los beneficiarios de este aprovechamiento, en concepto de gastos originados por la administración, custodia y conservación de dichos bienes comunales, con carácter anual, las cantidades que se establecen en la siguiente escala:

- A) Por cabeza de ganado ovino, 300 pesetas
- B) Por cabeza de ganado cabrío, 300 pesetas
- C) Por cabeza de ganado bovino: 1.500 pesetas
- D) Por cabeza de ganado equino, 1.800 pesetas

Artículo 8.º—El pago de la licencia de pastos regulada en el artículo anterior se efectuará antes del 1 de junio de cada año, comunicando individualmente y con tiempo suficiente la Junta Vecinal a cada usuario la cantidad y forma de hacer efectivo dicho pago.

Finalizado el plazo voluntario, las cuotas no abonadas serán cobradas por vía de apremio, con los recargos que establezca el Reglamento General de Recaudación.

- B) Aprovechamiento de leñas.

Artículo 9.º—La Junta Vecinal de Acebedo, previa autorización de los órganos de la Administración Forestal competente, podrá conceder a cada hogar y para consumo doméstico un lote de leña en una o varias suertes, con carácter anual, como viene siendo tradicional.

Artículo 10.º—Tendrán derecho y, en consecuencia, causarán alta en este tipo de aprovechamiento con carácter general los vecinos empadronados y con domicilio habitual en el pueblo de Acebedo.

Con carácter excepcional la Junta Vecinal puede ampliar el derecho de estos aprovechamientos a las personas que no cumplan los requisitos del párrafo anterior pero que sean propietarios de una vivienda en el pueblo de Acebedo.

Artículo 11.º—La Junta Vecinal percibirá de los beneficiarios de este aprovechamiento, con carácter, anual la cantidad de 400 pesetas por estéreo de leña.

Artículo 12.º—El pago del aprovechamiento regulado en el artículo anterior se efectuará antes del 31 de agosto, comunicando individualmente la Junta Vecinal la cantidad a abonar y la forma de hacer efectivo dicho pago.

Finalizado el plazo de pago voluntario, las cuotas no abonadas serán cobradas por la vía de apremio con los recargos que establece el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 13.º—La leña deberá ser cortada en los lugares y plazos fijados por esta Junta Vecinal, y recogida por el beneficiario.

C) Aprovechamiento de rastrojeras.

Artículo 14.º—El aprovechamiento de rastrojeras tiene por objeto, como es tradicional, el pasto de las fincas particulares por el ganado del pueblo, una vez recogidos los frutos.

Artículo 15.º—La Junta Vecinal, previa consulta en Concejo Abierto con los propietarios de las fincas (por sí mismos o representados por sus asociaciones), determinará el periodo y zonas en que puede realizarse este aprovechamiento, que en ningún caso será entre el 1 de abril y el 31 de julio de cada año.

Artículo 16.º—Tendrá derecho a realizar esta aprovechamiento todo el ganado que esté incluido en el padrón de aprovechamiento de pastos comunales de dicho año, regulado en el artículo 5.º.

Artículo 17.º—Sanciones.

1.—Los usuarios que incumplan cualesquiera de los requisitos establecidos en esta Ordenanza para cada tipo de aprovechamiento perderán el derecho al mismo para dicho año y el siguiente.

2.—Los que intencionadamente o por negligencia o descuido, contraviniendo lo establecido en esta Ordenanza, causen daños o perjuicios, serán castigados con multa de 10.000 pesetas la primera vez, incrementándose en un 20 por ciento las sucesivas sanciones.

Artículo 18.º—La Junta Vecinal está obligada a presentar el balance de ingresos y gastos anualmente para su aprobación en Concejo Abierto, y a publicar en el tablón de anuncios durante el tiempo suficiente dicho balance.

Disposición transitoria: Los regímenes de aprovechamiento actuales continuarán observándose en sus propios términos, salvo aquellos que por estar inmersos en vicios de legalidad deberán ser convenientemente impugnados.

Disposición final: La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa aprobación en Concejo Abierto. Anualmente, la Junta Vecinal podrá actualizar los precios a los que se refieren los artículos 7, 11 y 16.2.

Cualquier tipo de modificación sustancial de la misma tendrá que ser sometida a aprobación previa por la mayoría de los vecinos en Concejo Abierto.

11721

7.094 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a treinta de junio de mil novecientos noventa y siete, aclarada con fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y siete. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad, en los autos de juicio verbal civil número 268/96, seguidos por el Procurador don Germán Fra Núñez, bajo la dirección del Letrado don Anfbal Fernández Domínguez y en nombre de don Daniel Quintas Cobo, contra Ana Belén Paredes Digón y otros, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia:

Fallo: "Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Fra Núñez, en nombre y representación de don Daniel Quintas Cobos, contra don Gonzalo Alvarez Molinero, doña Sonia Ledesma Alonso, doña Ana Belén Paredes Digón, la Cía de Seguros Plus Ultra y la Cía de Seguros Grupo Vitalicio, debo condenar y condeno conjunta y solidariamente a los demandados a que abonen al actor la cantidad de 47.204 pesetas, cantidad que devengará respecto a las Aseguradoras el interés legal del dinero incrementado en un 50% desde la fecha del siniestro hasta el completo pago, sin perjuicio de que en el ámbito interno doña Ana Belén Paredes Digón y la Cía de Seguros Grupo Vitalicio respondan de la cantidad expresada en un 30%, mientras el resto de los codemandados en un 70%, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados".

Notifíquese esta resolución a la demandada doña Ana Belén Paredes Digón, por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial.—Firmas (ilegibles).

10797

4.625 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 46/97, seguida a instancia de Laurentino Alonso Pinos y otros, contra Construcciones Gómez Méndez e Hijos, S.L., sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo declarar y declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a Construcciones Gómez Méndez e Hijos, S.L., por la cantidad de 722.670 pesetas de principal y la de 150.000 calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Construcciones Gómez Méndez e Hijos, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 12 de diciembre de 1997.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

11790

3.125 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON - 1998